

+

Dⁿ **C**
Jerónimo Perez del Barco Medel Salamanca a Claustro pleno, para mañana Lunes a las diez de la mañana para ver una Real Provision del Consejo, por la que S. A. manda que se getandose a examen de Filosofia moral y hallando abil a D.ⁿ Jn. Fernandez se le matricule en el Curso de Leyes, que le correspondia = Para ver una Real Carta orden del Consejo, por la que S. A. manda que a los Curantes Medicos, que se graduaren de B.^{re} en Medicina, se les de en indubacion el correspondiente titulo o Certificado a ser tales Bachilleres = Para ver otra Real Carta orden del Consejo, pidiendo informe sobre la volicitud hecha por el D.ⁿ Jn. Patricio Cortes, Rector del Colegio de Irlandeses afin de que a los quatro Alumnos que espusiera se les permita entrar a examen de Bachiller con los Cursos ganados en el Colegio en la facultad de Theologia = Para ver lo que informa la Junta acerca de la volicitud al R.^{mo} Oliva, a consecuencia del informe pedido por el E.^{mo} S.^{or} Governador del Consejo = Quedarse a Claustro el Diputado para ver un Memorial al oficial mayor de la Secretaria por el que supplica a la Univ.^d que atendidas las circunstancias de los tpo^s providencie lo que estime conven.^{te} para proporcionarle el legon a un.^{to} de sueldo = Para ver otro Memorial al segundo oficial de dicha Secretaria con la misma volicitud = Para ver un Memorial de Juan Otaz, por el que pide a la Univ.^d se pague a la cantidad que debe, que dando un requesto los bienes que tiene embargados, y lo que vñe esto informa el May.^{or} a orden de la Junta de tercias; sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte fecha. Domingo 11 de Abril de 1797.



D. Juan Fern. Hernandez del Barco

16
Años. En Claustró de S.^{ra} Caberas parcos
vex un Memorial al S.^{ra} Rector e Individuos
del Colegio Trilingue, pidiendo aumento para porta
de cada uno de los libros = fha ut supra =

Colonia en la facultad de Teología =
de los libros que se necesitan para el estudio de
Teología en el Colegio de San Pedro de los Baños
de las Indias = fha ut supra =



SEÑORES.

~~Rector.~~
 Cancelario.
 * Navarro.
 * Madariaga.
 * Cartagena.
~~Toledano.~~
 * Muñoz. *S*
 Carpintero.
 Bajo.
 Alba.
~~Robles.~~
 Perez.
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
~~Nieto.~~
 Sanchez.
 Natividad.
~~campo.~~
~~Forcada.~~
 Peña.
 * Arango.
 * Sampere.
 Herrero.
~~Encina.~~
 Ramos.
~~Oviedo.~~
 Vazquez.
 Ayala.
 Garcia.
 Alonso.
 Salas.
~~Caballero.~~
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Sta. Marina.
 Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 Campo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa. *S*

~~* Miranda.~~
~~* Arias.~~
 Mota.
 Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
~~* Sierra.~~
 Salazar.
~~* Barcena.~~ *S*
~~Almeida.~~
 Candamo.
 Gorordogoicoa.
~~* Ocaña.~~
~~Cea.~~
 * Fernandez.
 Cortes.
 Ramos.
~~Mariño.~~
 * Herrero.
~~Cantero.~~
~~Peralbo.~~
~~Castañon.~~
 Mayo.
~~Zatarain.~~ *No votara*
 Alvarez.
 Valdemoros.
~~Casaseca.~~
~~Delgado.~~
~~* Rafols.~~ *S*
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Monsalve.
 Bermejo.
~~Bara.~~
~~Osés.~~
~~Arrieta.~~
 Oliva.
 Leon.
 Quadrado.
~~Ocampo.~~
 Perez.
~~Laso.~~
 Ahumada.

Arce.
~~Riestra.~~
~~Librero.~~

~~J. Santos~~
~~J. Gutierrez~~
~~Alonso~~
 Sanchez

* Cuesta.
~~* Secades.~~
~~* Recacho.~~
 * Medina.
 Otero.
~~* Zepa.~~
~~* Campal.~~
 Fuentes.

~~* Ortiz.~~
~~* Garcia.~~
~~* Martel.~~
~~* Lecuna.~~
~~* Duro.~~
 Sampelayo.
 Pesquera.
 Chaves.
 Dominguez.
 Solis.

Diputador Consiliar
~~Don do Moya~~ ~~Alfaro~~
~~Don do Caro~~ ~~Albarca~~
 por Campo Abarategui
 por Bidante Fernandez
 por Jandiola Barcarcel



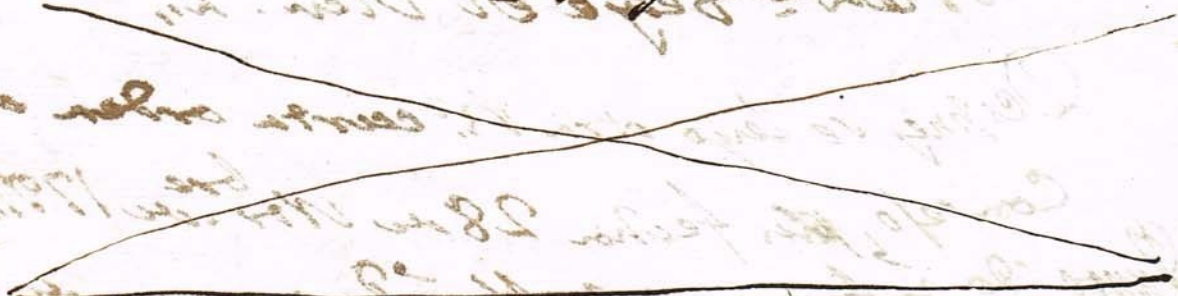
Clave? Pense de A de D. de 97 y de Dip. 20

Segun la Cedula se leyo una Pr. Provi. del
Consejo de 24 de Nov. ^{re. pro. me} pagado por la g. e. i. st.
manda q. e. sugatadore a examen de filosofia ^{moral}
D. Ignacio Ferr. y le mande habiz se le untri
cule en el curso de leyes q. le correspondi.
y la g. me. ayda tra Pr. Provi. ⁱⁿ pago a vo:
tas sobre su contenido en la forma ^{sigu-}

S. p. - Fu. ²⁰ Firmada D. e. Cumplida y esecute, como en ella

se espresa =

todos los demas ^{pro. in voce} conovimien
en lo mismo; haviendo de S. Canz. ^{rio. al}
Pr. mo Nieto = Hecho el 7. de Aen. 80



Despues se leyo una Pr. carta orden
un Consejo, ^{in fecha 16 del mes} ~~por la g. e. se mande a la~~ ^{reparado}
mes de Nov. ^{bre} por la g. e. se manda a la



20.º de Mayo. Gm.º? disponga su cumplimiento a cerca de
de q.º en los Curantes Medicos, se les den
los vi.ºs o certificados de B.º en Medicina
por q.º lo puedan tener constado en el
su.º Estudio de Med.º practica estable-
cida en Madrid; En seguida el B.º en
Informe q.º por lo q.º a en memoria to-
caba, han sido examinado el informe q.º en
ella se le pide, a cerca de si se retar-
dan en los B.º en Med.º. y si B.º.º
q.º inmediatamente se les han entregado a
los q.º los han sido pedidos; Y la Gm.º
informada de todo suplico a votar en la
forma siguiente — — —

Se Cumpla y execute. la Carta

Orden; Y todos los demas se conformaron
en lo mismo. Hacia de S.º Cam.º.º es P.º.
Visto = Veyte el V.º.º.º.º

Despues se leyó otra R.º carta orden del
Consejo, por fecha 28 de Nov. de 1797, pidiendo
30.º de Mayo Informe a la Gm.º a cerca de la soli-
citud del D.º Dr. Patricio Cortez, P.º del
Colegio de Irlandeses, para q.º a los quatro Alumn-
nos D.º Nicardo Kemmer, D.º Juan o Bryan, D.º
Juan Barry, y D.º Juan Simon se le admi-

En el examen de 1374 en Th^a con los quatro cursos
estudiados en esta facultad, y tres de Filosofía
en su Colegio, por pagar condecorados, a Yslan de
May, con este grado; y la Univ^a entienda de sus
contenidos por si votar en la forma siguiente:

Fuencada de Univ^a

Oriedo a pres Com^o de Teol^a en examen el Prof^o de
y setenta y a la Univ^a

Fang^o tomismo pero favorablemente

Fuencada tomismo =

Minanda tomismo

Sierna tomismo q^o no sea Teolog^o

Amenda Com^o como otras veces

Bea F^a =

Manino a Com^o q^o e. inv^o favorablemente

Fenabto tomismo

Toma n^o Univ^a

Basareca Com^o favorable m^o

AVSA



Punto el Inf. del Sr. D. Juan de Oliva. Despues se leyó el informe hec-
 ho por los Com. nombrados en Claus. a pleno el
 13 de Nov. por el Sr. D. Juan de Oliva, a cerca de las solicitudes
 del Sr. D. Juan de Oliva, p. q. se le tenga presente en
 su Cath. por el q. q. este asunto de los
 negocios vicariis trat. en su orden de S. B. n.
 lo; y el citado informe p. la S. n. y el puesto
 p. el Sr. D. Juan de Oliva. Con esto, son del
 tenor siguiente: = = = = = Vaya los dos informes
 y enterada la S. n. p. q. se vote en la forma
 siguiente: = = = = =

- v. Torcava Comis.
- v. Pena Comis.
- e. Encina: Que el Informe solo se redunda
 na hacen presentes, los Estat. ^{de Cons.} y ^{de Orden} de Prop.
 que tratan de las ausencias de ^{de Cons.} de Prop.
 y a guisa baxo la Cat. aung. este asunto mas de los b.
 Oficio del Comis.
- v. Tanques: Que baxa como esta
- b. Miranda: Que aprueba y q. solo se amada



queno gane Jubil^{on}

Almuda pruebaia el Infante como esta

Maniño pruebaia como esta

Castañon de Encina

Pararoca Juar a los Jues Comis^{os} y que baia
el Infante h^{ta} donde dice delas Rey. Estat.
C^{on}. End^{os} y Comit^{os}

Amiera Comis^{os}

Dana Gracias a los Jues Comis^{os} boto del Sr^e Encina

Oser lo mismo

Puerta prueba como esta

Sib^e Comis^{os}

Alonso pruebaia como esta

Precedo: h^{to} del Sr^e Encina

Repa: Qui no vague la Cort^e ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~

este ay^{te} boto del Sr^e Encina

Otra boto de Encina

Jancia de Encina, ref^o en el boto de entant^e

entant^e: Au boto del Sr^e Encina y que la Comis^{os}

enquanto alai Caucar grabesque Supeno No.

lai sabe esta

he una boto de Encina

Duno lo mismo



E. Cano de Enuina

U. Campo Emio?

E. Vidante Enuina

E. Fandiola lomimo

Parall? Fue baia el Infante a exp^o de
que se ponga el suponer. Sen. quade la Cam.
expone. y que se ponga a que sena. y No
afirmaribam te q. si quade.

Atmosfera nobota.

E. Sienna boto de Enuina

Tatarin no bota

U. Delgado Emio?

E. Seampo de Enuina

E. Altano F.

E. Concha lomimo F.

Camt? nobota

E. Abanatequi Enuina

E. Fern. F.

E. Balcancol F.

U. Santos Emio?

AVSA



hajo p. C. Sepongan los exemplares

ye. co. An. cinco tomo?

Clavro de Dip.

Se leyo un Memorial de Juan Francisco Perer
Oficial primero en la secretaria

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of the memorial or a list of items.]



D. Noble: Que los cuarenta creche q. son suyas, y q. si
quedara para la celda dos rr. en los emolun.
de la 8.ª Sec. ^{de} ~~de~~ hoy tiene
Caso: Que se de un voto del aum. q. se den
ya por com. -

Año Nro. 8.º en Noble.

R.º Minor 40

D. Ocampo 40

D. Ferrada 40

D. Encina 40

D. Oviedo: Que sean tres rr. ^{de} ~~de~~ la q. se den al episc.
idem q. de la q. ay tiene.

D. Cavallero: Conviene en los dos r. y q. se le debian
dar tres rr. y q. sea la 8.ª Sec. si conviene nom
brar q. de dec. p. de cedula de Clav. p. q. se
trate: Reforma en este voto.

H.º Parte: Que se le aumenten tres rr. sin perjuicio
del secretario.

~~H.º~~ H.º Mayor: se confirma con los dos rr.
y q. por su voto sean tres rr.

D. Hinosa: Pide cedula de Clav. p. q. se trate si con-

H.º vendra o no reparar en la 8.ª Sec. en la Sec. -
Que al oficio se le de toda la q. importe los emolun.
en la 8.ª Sec. deduciendo de estas y la Sec. p. pro:
porcionalm. la pens. de la 8.ª Sec.

H.º Mirandri: Pide la misma cedula, y q. se le den
tres rr. o a lo menos dos.

H.º H.º Abriay: 8.º en Noble, Hinosa en todo.

AVSA



4 D. Ocaña: 8.º del por D.º Hinojosa, ~~con~~ 4 y 9.º
por lo menos se le aumenten dos reales 10 q.º y 10.º

D.º Cantero: Que se le aumenten dos rrs.º

Santo Ymo: Que se le aumenten cien ducados o a lo
menos 100 rrs.º

Antiverres: 8.º del por noble

Secadey 40

Secado: 8.º del

4 D.º Encina: reformo: Que se le den al Oficial de la
Secretaría los emolumentos de la Secretaría, considerán-
yendo proporcionalmente con el de quien se paga la
pena de los 100 ducados a la Secretaría

4 D.º Pardo Nieto reformo 40

4 D.º Ocampo 40

4 D.º Ojeda 40

4 D.º Caravero 40

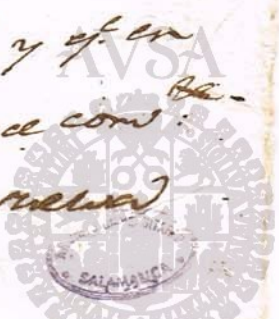
4 D.º Yanguas 40

4 D.º Miranda 40

4 D.º Barcena 40

García: Que los mismos rros.º q.º hubieron el arreglo de
Secretaría se informen a la G.º y q.º la G.º entonce
no se determine sobre el aumento del oficial

Martel: Que los rros.º q.º examinaron los particulares
de Secretaría se informen a la G.º y q.º en
segunda en ley cond.º y dem.º, si parece con-
veniente la Secretaría se arregle y renueve
sobre todo -



Alcuna: Pide cedula de Clavij. pa. exatur de reparar
La G.ª de la Secretaría, y voto del Sr. mo
Martel -

D. Pucacho: Cito mimos

Ul. Duro: Que se aumente al Oficial de cuenta
y q. la G.ª sea de donce y de nombre
una J.ª pa. ello -

Exemplo 8.º del Sr. D.º Ansoáez

Mandado de Martel

Serra J.ª

Uroya 8.º del Sr. D.º Ansoáez, de modo q. se
le aumente =

Problema reformo en el D.º Ansoáez

D.º Toladano: 8.º Canc. 8.º del Sr. D.º Ansoáez =

Sup.º Correné en q. le am.º examinando la
y q. se ba botada como ha de ser examinados
todos los particulares =

AVSA



Obiedo Jurese entienda con el S^{mo}

Caball^o: Jure respecto alo aruado que exponga
lo que se haia grabado en el tiempo de la au^{ta}

de ferer hauiendolo p^{te} al S^{mo} y q^o con el S^{mo}

del mismo que se pague, y que p^{te} que toca
alo suberibo que acuda al mismo S^{mo}

Fanquas: Jure de den del area per una bea dos
omas à P^{ma}

Hinosora: Jure de se Satisfaga al S^{mo} con
el P^o que se grabo en el tiempo de la au^{ta}
de ferer

Marcena: Jure de se Satisfaga à P^{ma}
en el caso q^o no se pague lo suficiente en aquel
tiempo - y en lo demas q^o acuda al S^{mo}

Ocaña Jure de se indignando al S^{mo}

Cam^o: Jurese entienda con el S^{mo} y que en el
caso de poner ofic^o en la S^{ma} sea p^{te} de se.

P^{ma}
Prafoto: Jurese hauiendo alg^o trabajo extra ord^o
P^{ma} q^o se se Satisfaga à P^{ma} y que se pague
al S^{mo} el P^o que se grabo en el tiempo de la au^{ta}

M. de Pina
Prof. Comanen los p. de Hinojosa = Caball. Oriedo.
Zang. - anias = y Ocaña reform. en engruete pagu.
un Pr. en el tiempo q. estubo en el Pina.

Recurso de Hinojosa

est. ant. que se entienda esta pretension - con el
S. de q. pase ala Junta de el tiempo que fue
nomb. el actual S. de

Campo terrero q. el ser. de Hinojosa
Fandiola terrero =

ser. Proh. de Cam. reformo en terrero =

ser. Pr. que el S. de Inform. de si Pina m. m. m.
alguno cosa mas por su trabajo extraordinario

AVSA



1º Fue segun Cumpia y ejecuta la A.ª prior. del
Consejo en que S. A. manda q. superandose a
examen de Filosof. a mon. D. Ignacio Ferran.
desa selo Marante en el Curso que corresponde.

2º Fue segun Cumpia y ejecuta la Carta en.
del Consejo que habla de Grad. de M.ª en este
Dia.

Fue ala Solicitud hecha por los aluqnos.
de Filosofia se Informo favorablemente por
los mismos Jues Comisarios que han examinado
los Informes antecedentes teniendo presente
lo que entonces debino y expuesan hacia

que se abame el informe haviendo pres. te
a V. G.ª la constit. Cit.ª y ordenes M.ª que
ablan sobre el particular, y q. ~~se informen~~
presumiendo La Ymo.ª de las Justas las causas
atendiendo y q.ª por otra p.ª se necesitara poco
may. tpo. si los Jues mayores q.ª concede la Cont.
se ~~examinen~~ en Com.ª Jurga La Ymo.ª padre
V. M.ª dependiente a esta M.ª q.ª no veque la



Catrina, aunque este ausente algun tiempo
may en los seis meses - y qe se
buelsa a Claveros

Com. de los D. Anuro y N. Pafollos =

Clav. de Dip.

Que al Oficial Primero de la Secretaria
en vez de lo qe se le ha dado h. aqai se le
contribuya con todo el importe y emolun.
en la Secretaria deduciendo del este y en las
Sec. proporcionalm. de la pens. de los D.
Cien^{tos} ducados por la S. y qe se pida
duda de Clav. p. a tratar si convendria
la Sec. de la S. Secretaria - - -

Que el segundo oficial del S. en quanto
a aumento de sueldo se entienda con el S.
que esta inform. se p. en su trabajo atañado se le
hade dar alguna gratif. y que al S.
dele reintegre por el tiempo que estuvo aus.
el ofi. Mayor del Real Mar que indimio
en el tiempo de la Aus. de este -

J. P. Montenegro
D. de una
Sedeo
ec.

AVSA





Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Si-
lias, de Navarra, de Granada de
Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca de
Ménorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordoba
de Cecega, de Murcia, de Jaen, Señor de vi-
caya y de Molina etc. etc. el Rector y
Claustrro de la Universidad de Salamanca
Salud y gracia Savéd que ante los del mio
Com.^o represento el Memorial del tenor
siguiente: *Mr. P. S. Ignacio Fernandez*
natural del Lugar de Coeta del obispado
de Calahorra, y curante en casa Vno.^a de Sa-
lamanca; ante V. A. con el mas profundo respeto
comparece y dice: que con trasparuer de la
filosofia estudiota tambien la Etica, o filosofia
moral en el Seminario con aliav de la




Ciudad de Logroño, como lo acredita la ad-
junta certificación del Catedrático, pero
deseario seguir la carrera de la Jurispru-
dencia en esta Universidad de Salaman-
ca se le pone el reparo para matricularse
en ella de no haber estudiado el curso de
filosofía moral en univ^{rs}. aprobada, ni en
seminario que tenga alguna incorpora-
ción con esta Univ^{rs}. de Salamanca, y
siguiéndosele considerable reparo, en debber
acordar lo que ya tiene estudiado, co-
mo notable perjuicio en la pérdida de
un curso. V. A. humildemente su-
plica que por un efecto de su benigni-
dad y clemencia se digne abilitarle
el referido curso de filosofía moral, ga-
nado en el expresado Seminario
conciiliar de Logroño, a fin de que con el
pueda seguir el estudio de la Jurispru-
dencia en esta Universidad.



14
ofreciendole a responder en la materia de filoso-
fia moral, segun el examen que V. A. le dispu-
siere; entado lo qual recibira el Suplicante
nuestro especial favor y merced de V. A. aquiend
nuestro Señor prospere muchos años para el
bien del estado y de la monarquia. Salaman-
ca y Noviembre diez y ocho Demil Seacientos e
noventa y siete: M. P. S. A. L. P. de V. A. Igna-
cio Fernandez. Visto por los del nuestro Com.
por decreto que proveyeron en veinte y tres de
este mes, se acordó, expedita esta nuestra Carta.

Por la qual os mandamos que siendos pre-
sentada, y sugetandose el nominado D.
Ignacio Fernandez a examen de filosofia
moral, y hallandole, haviel, disponjase se
le matricule por esta Universidad en el
curso de Leyes que le corresponde. Que asi
es nuestra Voluntad. Dada en
esta ciudad a veinte y quatro de Noviembre



die de mil Setecientos noventa y siete.

Antonio de Roda

D. Antonio Ponce
Villanueva

D. Antonio Ponce
D. Fernando Torres de Siches

Yo Ignazme Muñoz 5. del Rey mo y su Consejo de Camara la he

escribir por su m. con acuerdo de los de su Consejo

P. de

M. Josef Alegre
D. de ocho

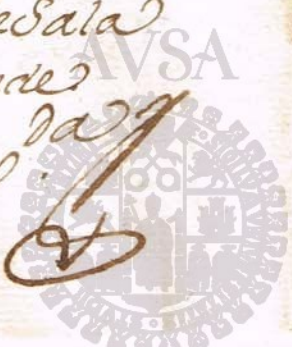


M. de Cava...
M. Josef Alegre

D. de treinta y A. manda esugotandose D. Ignacio Tex. nandez a exámen de filosofia moral, y hallandole haber, se le matricule por la univ. de Salamanca en el curso de leyes que le corresponde

P. noja

Correo



7
Leyden en de 12^{de} Maand. 1797



17


Por el Ex.^{mo} Sr. Principe de la Paz se ha
comunicado al Consejo con fecha 27. de Septiembre
de este año de orden de S. M. la siguiente;

„Ex.^{mo} Sr. Por el parrafo 1.^o del
„Capitulo IV. de las Reales Ordenanzas del Real Es-
„tudio de Medicina Practica, se suscribio el Rey man-
„dar, que los sujetos que hubieren de matricularse
„para asistir à sus Catedras, debieren acreditar
„precisamente estar graduados de Bachilleres
„en Medicina, por Universidad aprobada, y ha-
„biendo representado à S. M. la Junta de Gobier-
„no de dicho Real Estudio, que la mayor
„parte de los Alumnos se presentaban sin da-
„cumento alguno de su grado, por no poderle
„obtener hasta que tienen algun tiempo, ò los
„dos años de practica, para remeber esta dificul-
„tad sin perjuicio del beneficio otorgado con que



„S. M. tubo á bien dar una y otra disposicion,
„se ha servido resolver, que las Universidades den
„á los Bachilleres en Medicina, una certificacion
„firmada por sus Secretarios, con la que legaliza-
„da puedan manifestar, que se hallan con el
„requisito necesario, para ser admitidos á la en-
„señanza de la Medicina practica; cuya resolu-
„cion comunico á V. de su Real orden, á fin
„de que disponga, que el Consejo expida á las
„Universidades las correspondientes, para que la
„den en un todo el debido cumplimiento.”

Habiéndose publicado en el Con-
sejo esta Real Resolucion há acordado, con
inteligencia de lo que sobre ella han expuesto
los señores Fiscales, se comuniqué á V. como
lo executo de su orden, á fin de que hacienda
de lo presente en esta Universidad, disponga
su cumplimiento en la parte que la toca;
y que sin perjuicio de esto, informe V. por mi



mano el motivo por que no se dá puntualmente en esta Universidad título de Bachiller á el que lo es en Medicina, hasta que tiempo se lo retienen, y demas que se le oficiere y pareciere á V. en el asunto; dandome en el interin aviso del recibo de esta, para ponerlo en su Superior noticia.

Dios pde. á V. m. d. ma.
díd 16 de Nov. de 1797.

José Manuel
V

N.º Rector de la Univ. de Salamanca.



19

E

Pleno de 4 de Dic. de 1797

Este informe corresponde a la
Carta orden, q. se halla en el
Clav.º Pleno de 4 de Dic. de 1797
relativa a q. se den pronta-
mente a los Ciudad. Medicos cer-
tificados de sus cursos y gra-
das; y sobre q. expuso el por.
N.º el informe q. se le pide
en el particular Ha

AVSA



He recibido la ^{carta} ~~orden~~ de S. A. de 16^{ta} del presente mes de Nov. por Long. ~~de~~ en consecuencia de lo resuelto por S. M. para q. a los cursantes de medicina en esta Univ. se les den las certificaciones necesarias para hacer constar el grado en B. en Medicina y demas circunstancias, ~~que~~ q. ~~la Univ. disponga~~ para ser admitidos al ^{Catedra de} ~~esta~~ ^{Catedra de} Medicina Practica de esta Corte, como q. esta Univ. disponga en cumplim. por lo q. alli toca, y que esto sea sin perjuicio de q. yo informe a S. A. porq. no se da puntualm. en esta Univ. tit. de B. al q. lo es en mediz. ^{esta} q. yo se le retiene, y demas q. se me ofrezca y parezca en el cumplim. y en cumplim. de todo debe de hacer presente a S. A. q. yo los cursantes de medicina en los dos elec. y ~~bienos~~ ^{bienos} ~~para el~~ ^{para el} Pectorado y ~~por el~~



21
en Medicina no se le ^{de} deses
la carta o título de ^{de} ~~de~~
Pres. esta facultad ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
B. en ~~Medicina~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
hicieren dos años después de
haber recibido otro grado,
con los ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
cuya práctica debían haber
conitar por informac ^{on} hecha
ante el ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
pero según la noticia e
informe tomado ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
cuando ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
y por lo q. se ha practi-
cado en la ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
la observancia de otro Estatuto,
~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
sulta q. los ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
dicos han recogido los ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
o certificados de sus ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
grados q. los han querido
y q. unos han continuado l.

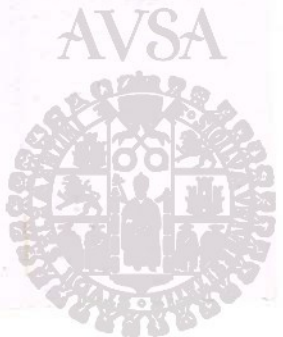


Dicho a manos de V. el adjunto recibo e informe de la M.^a carta orden
del Consejo de 16 del ~~corriente~~ ^{mo} pasado muy de Nos. relativo a que
se den los tit.^{os} y certificados de grados de B.^a a los Ciudad.^{es} medicos q.
curren en esta Univ.^{dad} q.^e se servira V. presentar a S. M.

Dios Nro. Sr. que a V. mande m.^a a. S. M.

Yo el Rey ~~Diego~~ ^{Diego} Dic. 2 de 1797,

J. D. Bartolome Muñoz de Torres



Excel D. D. Patricio Cortes Rector y Visitador
 del R. Colegio de Irlandeses de esta Universidad, se-
 ha hecho recurso al Consejo exponiendo que D.
 Ricardo Kerigan, D. Juan o Ryan, D. Juan
 Barry y D. Juan Simoz alumnos actuales del
 referido Colegio, han concluido en el con nota-
 ble edificacion y aprovechamiento los siete a.
 destinados para sus estudios de filosofia, y teo-
 logia, como tiempo de su Colegiatura: que ha-
 hora se hallan dispuestos conforme a su institu-
 to a regresar a la Patria de Irlanda su pa-
 tria: que desean ejecutarlo con el correspondiente
 decoro y decencia, tomando antes el grado de
 Bachiller en Sagrada teologia en esta Univ.
 como lo han hecho todos los alumnos que
 de muchos años a esta parte salieron del
 referido Colegio para el mismo destino; por
 lo que concluido suplicando que el Consejo se
 sirviese dispensar a los referidos quatro alum-
 nos, para que con los siete cursos que tienen
 ganados tres en filosofia, y quatro en teolo-



gia en dho colegio puedan recibir el grado de
B. en esta ultima facultad en esa Universidad,
a quien pretenden dar esta prueba publica de
su respeto, en una materia que no puede causar
perjuicio alguno, ni servir de exemplar para
los que se hallaren en otros casos y circunstancias
muy diversas, mediante que dho grado solo
se solicita para el fin expresado, y no con ani-
mo de llegar despues, a los grados maiores pre-
termones a Catedras, y otros efectos semejan-
tes, a los que renuncian dhos alumnos. Ten-
su inteligencia ha acordado el Com. que V. S.

informen por su mano lo que se les ofreciere y
pareciere en el asunto; y en el interin mediaran
avisos de su recibo para ponerlo en su noticia.

Dios que a V. S. m. a. Madrid 28 de
Noviembre de 1797.

Juan Muñoz

MS
S. Rector y Claustro de la Univ. de Salamanca



- 26

Con fecha de 9 de Dic. de 1797, se remitió al
Comiso, el informe relativo a lo recuso a que se re-
fiere esta Carta orden, y dho informe, fue copiado a los
retos por el bonnador a otro informe que vino la Priv.
a consecuencia de otra dispensa solicitada por el Sr. de Julian.
des en 2 de Nov. de 96, cuyo bonnador se halla en el
del Claustro de 29 de Ag. del mismo año =

Encom. Com. los Sr. Janguan y dome.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

7
Leyden extra N^o 1 carta orden en el Mar
de Arica Dic. bre. del 1797



La Junta, encargada en el Claustro pleno de 13 de 96re
 El presente año de informar a V. S. sobre la orden en
 que el Excmo Sr Governador el Consejo pide se le
 informe en orden a la representacion, hecha por
 el Amo Oliva, solicitando, que su Magestad (q^{de} Dios
 que) le conceda licencia para ausentarse de Sala:
 manca, i dexar de regentar su Cathedra con motivo
 de haver de residir en la Corte a seguir un ep:
 pediente de su orden, como Vicario General suyo, ha
 acordado informar a V. S. lo siguiente:

Para proceder con todo conocimiento, la Junta
 ha creído, seria conveniente examinar las leyes
 Academicas, relativas a la residencia de los Cathedra:
 ticos; la justicia, e injusticia de la causa, que el Amo
 Oliva alega para la dispensa, que solicita; i al mis:
 mo tiempo el modo de proceder de la Univⁿ en i:
 guales casos.

Las leyes, relativas a la asistencia de los Cathedra:
 ticos de propiedad son principalm^{te} la Constitu:
 cion once, el Estatuto 47. i la Real Provision de 15 de
 Julio de 1772. En la Constitucion 11. se manda, que
 los Cathedraticos salarizados no puedan ausentar:
 se, i dexar de regentar sus Cathedras, baxo la pena
 de perder sus salarios a pro rata de los dias, que
 dexaron de leer; i pasando la ausencia de seis me:
 ses, queden privados de sus Cathedras, a excepcion
 de los casos alli mismo exceptuados, como son: enferme:
 dad grave, prision injusta &c. en los quales la U:
 nivⁿ puede dar licencia, para que el Cathedratico
 pueda dexar de leer, poniendo un Substituto idoneo. =
 En el paragrafo 5.º del Estatuto 45. se explica la
 Constitucion precedente en estos terminos: Item, por:
 que importa, que los Cathedraticos de propiedad lean
 sus Cathedras: ordenamos que por ninguna causa
 el Claustro pueda dar licencia, para que las dexen
 de leer el tiempo que son obligados conforme a las
 Constituciones, i si la diere, que no valga, i los que la
 votaren, pague cada uno diez ducados, aplicados p^a
 el Hospital del Estudio, i si algun Cathedratico de
 propiedad presentare Cedula nuestra, o provision de
 los de nro Consejo p^a el dicho efecto, el Claustro sea
 obligado antes de conceder la tal licencia a repres:



sentarnos los inconvenientes, que el darla se siguen, pa-
raque por Nos visto, proveamos lo que mas venga al
servicio de Dios, i nuestro=la real Provision de 15 de Julio
de 172. restringe la Constitucion, i aplica el antecedente. Lo
tutulo en la forma siguiente: Prim^{te} concede ^{dispensa} ~~excepcion~~ a los
Cathedraicos de propiedad paraque puedan faltan de sus Ca-
thedras 15 dias en cada curso sin perder nada de su sa-
laris, teniendo justa causa de enfermedad, o ausencia
de Salamanca, con la obligacion de suplirlos despues de
1^o Juan. 2^o que ningun Claustro pueda conceder ni
un dia mas de los quinze a los Cathedraicos de propi-
edad por ninguna causa, excepto la de enfermedad gra-
ve, i en este caso deben cada dia lectivo, que faltaren,
la quarta parte de la renta al substituto. 3^o que si
voluntariamente, i sin causa de enfermedad grave,
faltaren de sus Cathedras mas de los 15 dias, pierdan
toda la renta correspondiente a los dias, que falta-
ren; i si la ausencia fuere de seis meses, pierdan la
Cathedra irremissiblemente. Estas son las principales le-
ges, relativas a la asistencia de los Cathedraicos de pro-
piedad.

En orden a la justicia, e injusticia de la causa, la Jun-
ta no ha podido acercarse a cerciorarse de la
verdad de ella; pero alegandola ante su Mag^d una
Persona, tan condecorada, como un General de una Re-
ligion, la cree cierta, i por lo mismo la juzga
muy grave, i de mucha consideracion, e importancia.

En quanto al modo de proceder de la Univ^d en igua-
les casos, la Junta, despues de haver registrado, ^{examinado} varios
Claustros, i Acuerdos, halla, que no obstante el rigor
de las leyes citadas, el Rey, i el Supremo Consejo han dis-
pensado varias vezes a Cathedraicos de Regencia, i
de propiedad la asistencia a las Cathedras, i la
Univ^d las ha obedecido, i executado. Por no mo-
lestar a V. S. referiremos los exemplares sig^{tes}. Omitimos
las muchas dispensas, que se encuentran concedidas
a Cathedraicos de Regencia Regulares, Provinciales,
i Generales de sus respectivas Religiones, para ha-
cer sus visitas: solo hacemos presentes algunos casos en que
se ha concedido dispensa a Cathedraicos de propie-
dad, para seguir negocios particulares, i persona-
les.

Primeram^{te} de 1^o real, i Supremo Consejo en 26 de Febrero
de 171 concedio al D^o Hinojosa, Cathedraico entonces de



28

Regencia, seis meses de licencia incluidos los dos de gracia, i justicia, para evacuar ciertos asuntos de su familia; i el Claustro pleno, celebrado el 16 de Marzo de 91, obedeció, i executó la carta orden, declarando, que ganase la renta, como si leyese la Cathedra = en el Claustro pleno de 25 de Mayo de 89 se obedeció, cumplió, i executó la carta orden real, i Supremo Consejo de 13 de Mayo el mismo, en que se concede licencia de dos meses al D^o Dⁿ Juan Meléndez, Cathedrático de prima de Humanidades, para residir en la Corte a la prosecucion de ciertos negocios personales; mandando al mismo tiempo, que la Univ^o le contribuya con la renta de su Cathedra por todo el tiempo de su ausencia, dejando la quarta parte para el substituto = Al Sr D^o Recacho, Cathedrático de Física experimental, se le dispensó igualmente la asistencia de su Cathedra, i la Univ^o obedeció últimamente la carta ~~orden~~ ^{cedula} ~~orden~~ en quanto al efecto de que le valiere la dispensa por la jubilacion, i ^{renta} ~~no en quanto a la renta, que~~ ~~debia continuar en deposito,~~ no obstante de haver representado.

Todo esto ha parecido a la Junta deber haber en parte a S. S. para desempeño del encargo, que la ha confiado, en cuya atencion, informa: que no halla exemplar, que se haya nunca concedido dispensa por tiempo ilimitado, i que por consiguiente, se podía informar al Sr Gobernador del Consejo, haciendole presente el rigor de las leyes, i los inconvenientes, que se siguen de las dispensas; pero, que ha havido varios exemplares quando las causas han sido graves, ~~pero~~ ^{aunque} siempre por tiempo limitado; Por lo mismo, que siendo grave la causa, y el Sr^o Oliva alega, la Univ^o ~~no~~ encuentra racional, que se le conceda la dispensa, que solicita por tiempo limitado, dejando la quarta parte de su renta para el substituto a pro rata de los dias, que faltare, valiendole al mismo tiempo por la jubilacion. Esto es lo que nos ha parecido informar. V. S. haviendo lo que mejor le pareciere. Salamanca 22 de Mayo de 97.

Mtro Rafael



[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Deposito en el Banco de Avila D. C. el 17 de Mayo de 1927



En el Claustro pleno de esta Univ.^a, celebrado el 13 de Noviembre del presente año se leyó la orden de V. E. de 13 de Agosto en que manda a la Universidad informe lo que le pareciere sobre la Representacion, hecha al Rey nro Sr. (q^{ta} Dios que) por el P^{mo} P. M^o Fr. Josef de la Oliba, Vicario General del Orden de S^{ta} Basilio, i Cathed^{ra} de Vísperas de Theologia de esta Univ.^a, en que solicita se le conceda licencia para dexar de regentar su Cathedra, durante el tiempo de su residencia en Madrid, para seguimiento de un expediente de su orden; i obedeciendo, como es debido la orden de V. E., des: pues de meditado, i reflexionado el asunto con toda madurez, acordó informar a V. E. =

Que n^{ras} leyes Academicas zelan con mucho rigor la asistencia, i residencia de los Cathedra^{ticos} de propiedad a sus Cathedras, especialmente la Constitucion de El Estatuto 47, i la real Provision de 15 de Julio de 72. En ellas solo se conceden 15 dias a los Cathedra^{ticos} de propiedad para que con justa causa puedan ausentarse de sus Cathedras sin pérdida de salario, mandando bajo graves penas, que la Univ.^a no pueda conceder ni un dia mas de los 15 por ningun caso, ni motivo, a no ser el de enfermedad grave, i que el Cathedra^{tico}, que voluntariamente faltare mas el tiempo expresado pierda toda la renta correspondiente a los dias lectivos, que faltare; i si la ausencia fuere de seis meses pierda irremisiblemente la Cathedra. Esto, se no^{ra} se manda en dichas leyes con tanto rigor, que al Cathedra^{tico} gravemente enfermo, que dexa de regentar su Cathedra, manda dexar la guerra parte de la renta para el Substituto; i ordenan, que si el Rey nro Señor (q^{ta} Dios que) o el Supremo Consejo dispensasen a algun Cathedra^{tico}, la Univ.^a sea obligada a representar los inconvenientes, que de tales dispensas se siguen. En virtud de esto, la Univ.^a se halla precisada a hacer p^{nte} a V. E., que son muy graves los inconvenientes

Ademas de tener, que que al Cathedra^{tico} gravemente enfermo, que dexa de regentar su Cathedra, manda dexar la guerra parte de la renta para el Substituto; i ordenan, que si el Rey nro Señor (q^{ta} Dios que) o el Supremo Consejo dispensasen a algun Cathedra^{tico}, la Univ.^a sea obligada a representar los inconvenientes, que de tales dispensas se siguen. En virtud de esto, la Univ.^a se halla precisada a hacer p^{nte} a V. E., que son muy graves los inconvenientes



nientes, que se siguen á la enseñanza pública
La falta de asistencia á los Cathedrales de pro:
piedad, porque aunque su ausencia se suple por
medio de un Substituto, las Cathedras nunca se
hallan tan bien servidas por este, como por el
Propietario, en quien se supone siempre mas
instruccion, i experiencia. Por otra parte, los Cathe:
draticos son para el servicio de las Cathedras en
el que se interesa la Causa pública, i esta debe
siempre anteponerse al interes particular, i al de
qualquiera Cuerpo, i el salario de Cathedratico, i el
premio de la jubilacion se dan unicamente en re:
tencion al trabajo personal del Mtro en la en:
señanza pública. Estos son, ^{siempre} los inconvenientes,
Señor, que nos ha parecido deben representarse
para cumplir con el Estatuto citado, que nos lo
manda. Pero al mismo tiempo, no podemos me:
nos de hacer pte á V. R., que no obstante el ni:
go de las Leyes Academicas, el Rey, i su Supremo
Consejo, como Legislador, han dispensado con alg:
Cathedraticos siempre con causa grave, i por tiempo
limitado, aun p^a seguimientos de negocios personales,
i de su familia, mandandoles deparar la quarta par:
te de su renta, correspondiente á los dias lectivos,
que faltaren. ^{p^a el Substituto} En atencion á
lo qual, i á ser muy grave, i de importancia la cau:
sa, que alega el Vicario qual de S.ⁿ Basilio, la Univ^a
informa á V. R.:

Que halla ~~justo~~ i puesto en razon, en que se
dispense al Sr. Oliva en la residencia de su
Cathedra por tiempo limitado, i que le valga esta
licencia para el efecto de ganar jubilacion, i ren:
ta, con tal que conforme á ley, depe la quarta
parte de su salario, correspondiente á los dias que
faltare, al Substituto, nombrado por la Univ^a. Si:
to es lo que ha parecido á la Univ^a. Deber in:
formar: V. R. hana lo que mejor le pareciere, Dios
que ~~es~~ lo mas conveniente, como siempre. Dios que á V. R.
m. d. en su mayor exaltacion. Salamanca de 30 de Mayo de 1737.

La misma licencia se
ha concedido varias
veces á Cathedrales de
Regencia, Provinciales,
i Generales ~~de~~
su ~~Univ^a~~ Religio:
nes, p^a hacer salvi:
das.

P. m. o. S. r. Governador del Consejo.



Recibido en el Monasterio de San Sebastian de los Baños de Arriba
a los 15 dias del mes de Mayo de 1797



31

Que se dio el informe haciendo parte
á S. E. la Comⁿ de I^{tos}; Ord. n.º, que
hablan sobre el particular, y que pre-
sumiendo la Univ^º ser justas las causas
alegadas, y q^º por otra parte necessita-
ria poco mas tiempo de los seis meses,
q^º concede la Comⁿ para evacuar
su comision, juzga la Univ^º podrá su
Majestad dispensarle á efecto de que no
vague la Cath^º, aun q^º esté ausente
algún tiempo mas de los seis meses. q^º



Curso 1777

En el Claustro pleno de esta Univ. celebrado el 13 de Nov. del pres. año, se leyó la orden de V.E. de 19 de octubre enq. manda á la Univ. informe lo que le pareciere á la Representacion, hecha al Rey nro. (que Dios que) por el Sr. D. Joseph de la Oliva, vicario donal del orden de S. Praxilio y Catedrático de Vísperas de Theolog. en esta Univ. solicitando se le conceda licencia, para dejar la Regentia ou Cated. durante el tiempo de su residencia en España, p. el sequim. de un esped. con orden, y ovediciendo como es debido, la orden de V.E. despues de meditado, y reflexionado de arimto con toda madurez á lo xdo informax la V.E. que unas Leyes Academicas celan con mucho rigor la asistencia y residencia de los Catedráticos de Propiad. en sus Catedras, especialm. de las Constituciones III, el Estatuto 47, y la R. Provis. de 15 de Julio de 1772. En ellas solo se conceden quince dias á los Catedráticos de propiedad, p. que con justa causa puedan ausentarse de sus Catedras sin pérdida de Salario, mandando vajo pena de pena, que la Univ. no pueda conceder ni un dia mas de los quinze por ningún caso ni motivo, a no ser el de enfermedad grave, y que el Catedrático que voluntariamente faltare mas de los dias que le corresponden pierda toda la Renta correspond. á los dias lectivos que faltare, y si la ausencia fuere de seis meses, pierda irremisiblemente la Catedra. Esto s, se manda en dichas Leyes con tanto rigor que el que faltare un solo dia pierda la Jurisdiccion, sino lo suple antes del dia 18 de Sep. del mismo Curso, y que al Catedrático gravemente enfermo, que deja de regentar su Cated. además de tener que suplir sus faltas despues de 1.º Juan p. a ganar su Jurisdiccion, mandan dejar la 1.ª parte de la Renta p. el otro Estatuto, ordenando al mismo tpo que si el Rey nro. (que Dios que) o el Supremo Consejo dispensasen á algun Catedrático, la Univ. sea obligada á representar los inconvenientes que de tales dispensas se siguen. En virtud de esto, la Univ. se halla presentada á V.E. que son muy graves los inconven. que se siguen á la enseñanza pública á la falta de asistencia de los



Catedráticos de propiedad, por que aunque en ausencia se
 suple por medio de un substituto, las Catedras nunca se ha-
 llan tan bien servidas por este, como por el Propietario, en
 quien se supone siempre mas instruccion, celo y experiencia.
 Por otra parte los Catedráticos son p.^a el servicio de las
 Catedras en el que se intereja la causa publica, que deve
 siempre anteponerse al interes particular o al de qualquiera
 cuerpo, y el Salario de Catedrático y premio de la Jubilacion
 se dan unicamente en atencion al trabajo personal del Sr.
 en su vejez. Esto son Señores, los inconvenientes q.^{ue} no he
 parecido de ver representas para cumplir con el Estatuto citado
 que nos lo manda. Pero al mismo tpo, no podemos menos de hacer
 presente a V.E. que no obstante el rigor de las Leyes Academicas,
 el Rey, y su Supremo Consejo, como Reguladores ha concedido
 varias veces licencia, no solamente a Catedráticos de Reg.^a Provin-
 ciales y Generales de Oblig.^{nes} p.^a hacer sus virtas, sino tamb.ⁿ
 con licencia grave, y por tiempo limitado a Catedráticos de pro-
 piedad se abian aun para seguimiento de negocios personales
 y de su familia. En atencion a lo qual, y á presunir
 la Univ.^d sea justa las causas alegadas por el Rector D. Juan de
 S. P. Cabrio, y que por otra parte merecieran poco mas tpo de los
 seis meses que concede la constitucion p.^a vagar sus comision,
 juzga la Univ.^d podria S. M. dispensarle á efecto seg.^{no} va-
 que la Catedra buen quando este ausente algun tpo
 mas de los seis meses. Esto es lo que he parecido de la Univ.^d
 dever informar, V.E. como siempre ha sido lo mas conven.^{te}
 D. Dios que á V.E. m. d. en su mayor exaltacion. Salva^{ca} 11 de
 el D. N. de 1797 = Ex. mo. S. = D. D. Juan Fran.^{co} de Gonzalo-
 goicoa D. = D. D. Josef Ayuso y Navarro = Ex. mo. Sr. Benito
 Ochoa = Por acuerdo de la Univ.^d = D. D. Josef Sedema
 secretario = Ex. mo. S. Governador del Consejo =

Copia del informe remitido al Ex. mo. S. Gov. del Consejo
 por el Consejo de 9 de D. N. de 97.



A
El mo. Senor.

De nuevo a entender se ha hecho de
menos el memo. q. presento el Sr. mo. Sr. M.
Fr. Jph de la Oliva de S. M. p. q. se le
concediere la dispensa de asistir a un Cathedra
de S. M. en esta Univ. de Salamanca
y a efecto de q. no padiera retraso el des-
pacho de este Exped. ni perjuicio el in-
teresado, remito a S. M. dho memorial.

Dios que a S. M. m. a. l. Salva. ^{ca}
y Dic. ^{bre} 30. de 1797.

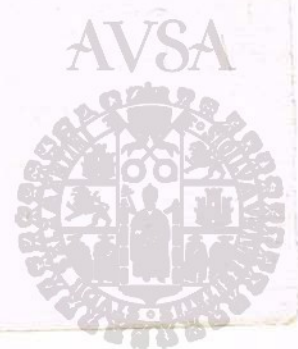
El mo. Sr.
B. L. M. de S. M.
en mag. at. y leg. sens.

El mo. Sr. Jph de Capellan



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, including the word "Sabbatino".



4

34

En Obediencia
 Almo. S. P. y Clauro de Diputados.

Man Fran. Pexer Oficial mayor de la Secretaria de U. S. Y. con el mayor Respeto hago a S. P. Y. presente: que habiendo entrado de Exixiencia en dha. Secretaria en el año de 1786. continué en ella como tal hasta el de 1790. en que S. P. Y. a propuesta del actual Secretario tubo a bien nombrarme por Oficial mayor de dha. Pcia., en que he seguido con el trabajo que por necesidad exige el continuo enlace de negocios q. ocurren, y se han aumentado Extraordinariamente en los últimos años, de modo que no habiendo hecho otra intermision que la precisa por el tiempo de la pasada Campaña con la Francia, cuento ya nueve años poco mas, o menos en el servicio de la Secretaria de S. P. Y. con el sueldo de C. r. y Casa pagada, con q. me es imposible mantenerme ni sostener a mi familia, y tener al mismo tiempo que




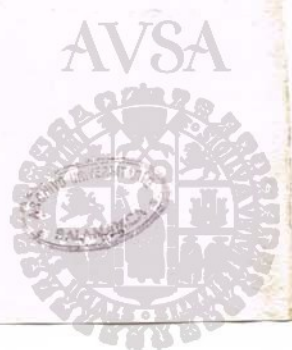
presentarme en todas partes ante S. P. Y. con la
decentia que es propia y exige el Empleo que re-
gento, y en unos tiempos en que las cosas precisas
de primera necesidad puede decirse q. han dupli-
cado en el oficio: S. P. Y. conoce el trabajo que
trahe consigo la concurrencia a Claustros, Juntas,
y a todos los demas negocios que se firman fuera, y
dentro de la Secretaria en la que me he quedado
solo, y despachado por mi los q. han ocurrido en
ausencias y enfermedades del actual Sr. procu-
rando en todos estos casos acreditar mis deseos
en el buen orden y puntualidad, no menos q.
en conducirme con la multitud de Pensiones de
todas clases que tienen dependencia de esta oficina.
En esta atencion y mediante no poder obtener
me con el expresado sueldo, ni mucho menos
atender a las precisas obligaciones de mi Casa, ni a
otra alguna dependencia que me ayudara a
vivir pues que todo el tiempo se imbiere en
cumplir con los negocios de la Secretaria.

A. P. Y. Supp. Andis am.

se sirva atender esta mi supp. y proporcionar
 algun medio para facilitarme el sueldo com-
 petente a mi manutencion y de mi familia con
 respecto al concepto q. merezco a P. P. Y. de hacer
 quanto corresponde a la vice secretaria cuya
 provision viene P. P. Y. suspendida en esta
 consideracion enq. Reivire mrd. Salam.
 Diciembre 2. de 1797.

Ymo. Señor
 A. L. P. de P. P. Y. de mrd. de lo de.

Juan Man. Penabaz




[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Registrado en el libro de Actos de la Real Academia de San Fernando el día 17 de Mayo de 1875



2.^o mo. de Mayo de 1793
 H. S. P. i. Cuatro de Diputados

Yo el Sr. Antonio de la Puca, segundo oficial de la S.^{ta} de S.^{ta} con la mayor sujecion, hace presente a S.^{ta} que ha tenido el honor de servir a S.^{ta} por espacio de mas de quatro años, los tres de oficial mayor interino de la Secretaria, y el restante en concepto de segundo, habiendo trabajado en los tres primeros extraordinariamente a causa de los muchos y graves negocios que ocurrieron a S.^{ta} de modo que me fue preciso atenderme un dia y noche los referidos tres años, en que tambien vi fri la mas dilatada ausencia de dos meses, que ha hecho el actual Secretario de la oficina, y tube que ocupar mi atencion con tan extraordinario trabajo y davelo, por mas de otros tres meses que se halló enfermo en el Curso de 1793 en N.; que todo ello, vi me ha producido un grande afan y fatiga, tambien me ha traido la satisfaccion de adquirir buenas luces para continuarle empleando en obsequio de S.^{ta} y que el actual Secretario



a pesar de los objetos a pension y demas que tiene
que atender, me continúe aquel salario que me ve-
nialo desde un principio, sin embargo de haber despa-
chado en concepto de oficial segundo despues que el pri-
mero vino a la Campaña. Mas lo cierto es S.^{ca}
que la carestia de viveres de primera necesidad, y la
decencia con que es preciso presentarse en la oficina, le
hacen ver a uno con dolor, no equilibria el fruto de su
trabajo con el corto de su subsistencia; En cuya atencion
la de que mi inclinacion a ocuparme bajo la sombra
de V.S.^{ca} es tan cierta, como que me he retraido de emple-
arme en otro ramo, en que se me propuso, y que en
esta oficina, y tiempo que vice las funciones de primero
oficial, no dexaron de presentarse ocasiones en que acre-
dite mi honrra de bien, constancia, y fidelidad.

A. V.S.^{ca} suplico se digna atender esta
solicitud, dirigida, a que hallandola V.S.^{ca} arreglada se
sirva proporcionar algun medio que sea suficiente, y
sobre tener a mi anciano padre y hermanas con menores es-
trechos; y que haviendo de ver al Arca se entienda
sin perjuicio del sobrante de los sesenta mil rs. y de-
mas objetos a que estan destinados los caudales sobrantes
en que recibire merced.



Al Cielo prospere a S. S. y los m.^{os} ³⁷
que deno para aumento de la literatura, Salam,
y Diciembre 10. de 1797.

M. S.

A. S. P. de 1797

Don Antonio de la Pua.
B

AVSA



[Faint, mostly illegible handwriting in the upper section of the document, possibly including a signature or header.]

*Señal en el cuarto de Diputados
Diciembre 27*

